



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria

Demandante: ELBA MARINA CASTRO MULFORD C.C No. 23.242.877

Demandado: HUGO ARMANDO JIMENEZ CASTRO CC No. 1.143.349.979

Radicado 13894-4089-001-2019-00098-00

Informe Secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted, con la anterior solicitud de matrimonio civil, la cual fue presentada personalmente y en legal forma por sus signatarios. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2021-00086-00, folio 399. L.R. No. 06.

Provea Usted.

Zambrano, septiembre 22 de 2021.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre dieciséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores JHAROL ENRIQUE TAPIA MIRANDA Y LINA PATRICIA TEJEDA IBARRA, para resolver acerca de su admisión, y por reunir los requisitos legales del mismo, de conformidad con el art. 126 del Código Civil, se accederá a ello.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores JHAROL ENRIQUE TAPIA MIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.348.374 expedida en Zambrano Bolivar y LINA PATRICIA TEJEDA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.348.761 expedida en Zambrano Bolívar.

SEGUNDO: Señálese el día doce (12) de octubre de 2021, a las once (11:00) de la mañana para la celebración del MATRIMONIO CIVIL.

TERCERO: Cítese a los testigos RAFAEL DAVID SURMAY VEGA Y DORIS TEOTISTA TEJEDA RODRIGUEZ, para el día de la celebración del matrimonio, de acuerdo a las consideraciones anotadas.

CUARTO: Líbrense los oficios necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8970c10705c73c9c76c91f7000d6288dbcff64017960412fc760bdb1095415**

Documento generado en 22/09/2021 08:04:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>